

**Dec. No. 3034, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3034

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor Doctor Fernando A. Silié Gatón, una pensión del Estado de novecientos pesos oro (RD\$900.00) mensuales;

2) Al señor Luis María Torres Polanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

3) A la señora Ana Mercedes García Fernández de Moreno, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$ 260.00) mensuales;

4) A la señora Clotilde Trinidad Filpo de Otero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) A la señora Ramona Isabel Candelario Jiménez, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

6) A la señora Milagros De los Angeles Jiménez de Espinosa una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

7) Al señor Marino Navarro, una pensión del Estado de doscientos doce pesos oro (RD\$212.00) mensuales;

8) Al señor Carlos Francisco Aybar Pilarte, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

9) Al señor Rafael Vinicio Alvarez, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales; y

10) A la señora Aida Mercedes Gutiérrez Abreu, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3035, que fija el día 15 de febrero de 1982, como fecha de inicio del VII Censo Nacional Agropecuario.

G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3035

CONSIDERANDO la importancia que reviste la calidad de los resultados que se derivarán del VII Censo Nacional Agropecuario 1981;

CONSIDERANDO que dichos resultados dependerán fundamentalmente de la efectividad del levantamiento de dichos datos;